

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN IA-DRVE-051-2021

(Del 27 de septiembre de 2021)

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL STHONE**” cuyo promotor es el señor **XIAN ZHI ZHU MEI**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

El Promotor XIAN ZHI ZHU MEI, Persona Natural, extranjero naturalizado con el número de cédula N° N – 20 – 1598. La propiedad donde se ejecutará el proyecto está identificada como la Finca con código de ubicación N° 9901, Folio Real 7143 según Registro Sección de la Propiedad en la provincia de Veraguas. El proyecto se ejecutará en el sector urbano de calle novena, corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, provincia de Veraguas. (F), Este proyecto pretende construir un local comercial de dos (2) plantas en donde existe una vivienda por lo que será demolida para levantar la nueva infraestructura. Este proyecto se desarrollará en área de Lote 542 metros cuadrados + 82 dm2.

Que fue elaborado bajo la responsabilidad de ARIEL Y. ÁLVAREZ y JOSÉ M. CERRUD, personas naturales debidamente inscritas en el registro de consultores idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución (IRC-034-2021) y (IRC-030-2020) respectivamente.

Los principales materiales a utilizar son los concernientes a la construcción como: Viga H., cemento, acero estructural, acero corrugado, arena, cemento, piedra, bloques, etc. El sitio del proyecto por estar ubicado en una zona comercial urbana carece de vegetación y fauna, máxime que está fue ocupada con antelación por una vivienda la cual será adecuada levantándose más el techo y utilizando lo más que se pueda del terreno para el nuevo local comercial y en su totalidad previos permisos extendidos por el municipio de Santiago e instituciones correspondientes para realizar dicha actividad.

Las ventanas serán de metal y constarán con vidrios cuerpo completo para su seguridad. El piso será de baldosas y las paredes de bloques de cemento con

repollo liso. En la parte superior el techo será de construido con carriolas de metal y zinc galvanizado. En la parte frontal y lateral estacionamientos para vehículos el cual será de concreto reforzado. El suministro eléctrico se empalmará con la red eléctrica existente y deberán ser cumplir con todas las normas establecidas por Gas Fenosa, S.A. El agua potable aprovisionará agua mediante la red de Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Para ello se instalarán los accesorios y partes necesarios para suplir está necesidad.

El sistema sanitario será por medio de la red de Aguas negras del alcantarillado nacional del IDAAN, en la ciudad de Santiago.

La construcción de la infraestructura a desarrollar es un local comercial de dos plantas, que consta de las siguientes partes y componentes:

Cuadro de áreas

Área de terreno.	Área abierta	Área cerrada
Área de Planta Alta (Losa).	10.70 m ²	122.70m ²
Área de Planta baja.	103.10m ²	206.85m ²
Área sub total.	113.80m ²	329.55m ²
Área total de construcción.	443.35m ²	

Mediante nota DRVE/992/2021 del 13 de septiembre de 2021, se solicitó ampliar información del proyecto, que el día 16 de septiembre de 2021 el promotor se notificó y el día 21 de septiembre del presente año, presento la respuesta a dicha nota, entre las preguntas y respuestas se encuentran la siguiente:

Pregunta

De acuerdo a la certificación de la propiedad emitida por el registro publica (Folio real N°7143) señala que la superficie actual es de 542 m² 82 dm²; sin embargo en el plano del proyecto de construcción presentado indica que el área total a utilizar es de 446.35 metros cuadrados; por lo antes expuesto se le solicita describir en que será utilizado el resto del área.

Respuesta:

Respuesta: En cuanto al área del terreno versus el área de construcción del proyecto después de preguntar al Arquitecto y al promotor del proyecto el área restante:

ÁREA DEL TERRENO	542.82m ²
ÁREA DEL PROYECTO	443.35m ²
ÁREA RESTANTE	96.47m ²

- ✓ El área restante será utilizada en área verde y estacionamiento para los clientes que necesiten contar con los servicios de estacionamiento.

Las coordenadas (UTM WGS-84) del polígono donde se desarrollará el proyecto las presentamos en la siguiente tabla:

Puntos	X	Y
1	895533	502477.
2	895526	502512.
3	895536	502515.
4	895547	502479

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL STHONE**”, la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente de la

Provincia de Veraguas, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de Agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE

Artículo 1: APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL STHONE**” cuyo promotor el señor XIAN ZHI ZHU MEI, panameño, con cédula de identidad personal N° N-20-1598; este proyecto se llevará a cabo dentro de la propiedad o finca con código de ubicación N° 9901, Folio Real 7143 (F), según Registro Sección de la Propiedad en la provincia de Veraguas, se desarrollará en área de Lote 542 metros cuadrados + .82 dm2.

Artículo 2: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL STHONE**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR, al PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
5. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
6. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción y operación del proyecto.

7. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, por el cual se regula el ruido ocupacional.
8. Cumplir con la Ley Nº 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
9. Cumplir con la Resolución de Junta Directiva 05-98 de 22 de enero de 1998. "Por la cual se reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, y se dictan otras disposiciones", Artículo 41.
10. Ley No. 6 de 11 de enero de 2007. Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
11. Cumplir con la Ley Nº 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
12. Decreto de Gabinete Nº68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
13. Decreto Nº252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
14. Decreto Ejecutivo No. 306, de 4 de septiembre de 1996, "Por el cual se adopta el Reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas proyectos o de habitación, así como en ambientes laborales".
15. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
16. Cumplir con el Régimen Municipal del distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
17. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

18. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
19. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5: ADVERTIR, al Promotor del Proyecto “**LOCAL COMERCIAL STHONE**”, que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley “41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 6: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 7: La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de **dos (2) años** para el inicio de su ejecución.

Artículo 8: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto “**LOCAL COMERCIAL STHONE**”, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. JULIETA FERNANDEZ
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Veraguas


ING. YALAM PALACIOS
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente Veraguas

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YALAM PALACIOS Q.
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 7.058-12-M14 *

c.c. Expediente
JFC/vavm



ADJUNTO
FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“LOCAL COMERCIAL STHONE”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **XIAN ZHI ZHU MEI**

Cuarto Plano: **ÁREA: 542 metros cuadrados + .82 dm2**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-051-2021 DE 27 DE
SEPTIEMBRE DE 2021

Recibido por:

Xian Zhi Zhu Mei

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Juan P

Firma

N-20-1594

Nº de Cédula de I.P.

25/10/21

Fecha